

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref.:** Proceso **VERBAL - Pertenencia de MARÍA LILA GUZMÁN DE CABALLERO contra GILMA ARBOLEDA ÁLVAREZ y OTROS**

**No.253684089001 2018 00066 00**

Por improcedente no se accede a la solicitud de suspensión de la audiencia de instrucción y juzgamiento por mandato expreso de lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, ora que aquella ya había sido suspendida el pasado 22 de julio de 2021 y la fecha programada fue concertada por las partes y la judicatura el pasado veintiséis de agosto. En apremio de imposibilidad de comparecer a la audiencia virtual bien puede el mandatario judicial que interviene acudir a la facultad que le otorgó la parte para sustituir su mandato.

Sin embargo, es inevitable resaltar que la actuación en este asunto se dilató a raíz de la actitud que se asumió para lograr integrar el contradictorio y el desarrollo de la prueba oficiosa decretada, razón por la que contundente es, el término para proferir sentencia al tenor de la exigencia consagrada en el artículo 121 del Código General del Proceso se encuentra vencido y en aras de que prevalezca los principios de la perpetua jurisdicción y del juez natural, se prorroga la competencia para continuar conociendo de este proceso por el término de seis (6) meses más contados a partir del vencimiento de la citada disposición.

Por consiguiente, la actuación que se desarrolle una vez vencido el término de duración del proceso es nula de pleno derecho por pérdida de competencia, necesario es posponer la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento para la fecha más próxima, recayendo en el **veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**. Comuníquese esta determinación a las partes intervinientes a la mayor brevedad posible incluso antes de su ejecutoria y déjese la respectiva constancia.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 031 DE HOY 16 de septiembre de 2021  
La Secretaria,  
  
KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS  
Secretaria